

ORDENANZA MUNICIPAL N° 281-MVES

Villa El Salvador, 08 de julio de 2013

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Nº 004-2013-CRyF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe Nº 081-2013-GR-MVES de la Gerencia de Rentas por el cual se propone el beneficio para el pago de Deudas Tributarias y Administrativas correspondientes al cumplimiento del pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, de la presentación de las Declaraciones Juradas de Autovaluo y el descuento en el Pago de las Multas Administrativas a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Villa El Salvador, el Informe Nº 283-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 202-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal; y.

ADADIA CO

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 40° faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

oue, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;



Que, con Informe Nº 081-2013/GR/MVES, la Gerencia de Rentas, manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias y administrativas en forma y plazo que establece la Ley, así como, disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes de nuestro distrito;

Que, con Informe N° 283-2013-OAJ-MVES de fecha 04 de julio de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de "Ordenanza de Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial", señalando que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, recomienda se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para su aprobación; por cuanto el mencionado Proyecto cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de la materia;



Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello, otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias;



Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 283-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 081-2013-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, el Dictamen N° 004-2013 de la Comisión de Rentas y Fiscalización, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncine de Asturias de la Concordia



ORDENANZA DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES GENERADAS Y REGULARIZACION PREDIAL

CAPITULO I DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y SANCIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios, administrativos y de sanciones en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes administrados y que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluantes.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Están comprendidos los contribuyentes administrados propietarios, poseedores y/o responsables solidarios, sean personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago dentro del distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- No se encuentran comprendidos, los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren debidamente notificados antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

- Impuesto Predial –Todos los generados y los vencidos hasta el 31 de Mayo del 2013.
- 2. Arbitrios Municipales Todos los generados y vencidos hasta a el 30 de Junio del 2013.
- B. Multas Tributarias y/o Administrativas, que se encuentran notificadas a la entrada vigencia del presente dispositivo legal.
- 4. Inscripciones Prediales extemporáneas (Omisos o subvaluadores) de acuerdo a lo normado en la presente ordenanza.

GERENCIA SOME

A fin de acceder a los beneficios tributarios establecidos en la ordenanza respecto a los años anteriores y hasta el 2,012; será preciso estar al día con el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2013 vencidos hasta la fecha de vigencia del presente dispositivo.

ARTÍCULO QUINTO .- DE LOS INCENTIVOS

a) IMPUESTO PREDIAL:

- Se condonará el 100% de los intereses moratorios, siempre y cuando cancelen al contado la deuda insoluta de años anteriores y hasta el 2do trimestre del 2013.
- Se condonará el 70% de los intereses moratorios del Impuesto Predial, siempre y cuando el contribuyente fraccione la deuda insoluta hasta el año 2012.
- Para el Impuesto Predial correspondientes al año 2013, se condonará el 100% de intereses moratorios del Primer y Segundo Trimestre por la cancelación de los mismos.

b) ARBITRIOS MUNICIPALES:

- 1. Para los periodos comprendidos por años anteriores al 2008 se condonará el 100% de intereses y moras, más el 80% de la deuda insoluta, siempre y cuando se cancele la deuda total respectiva a los tributos pendientes de pago posteriores y vencidos hasta el 30 de Junio del 2013.
- Para los periodos comprendidos a los Ejercicios Fiscales del año 2009 al 2012, se descontará el 100% de los intereses en caso de cancelación del tributo pendiente de pago.
- En el caso de Fraccionamiento de deuda se condonará el 100% de Intereses y moras y el 50% del insoluto por los arbitrios correspondientes al 2008 y años anteriores.
- Por Fraccionamientos del periodo 2009 al 2012 se condonará el 90% de intereses y moras.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





 Por los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2013 se condonará el 100% de intereses moratorios de las cuotas vencidas al 30 de Junio por su cancelación.

ARTÍCULO SEXTO.- DESCUENTOS ADICIONALES:

- a) Impuesto Predial.- Condonación del 100% de la multa tributaria determinada de acuerdo a la fecha de Adquisición del Predio y al valor del mismo por omisión y/o subvaluación de su base imposible.
- b) Sanciones Administrativas.- Condonación hasta el 90% de las Multas Administrativas en General a los contribuyentes Infractores.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán a los contribuyentes y/o deudores que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, así como a los contribuyentes responsables o infractores que a la fecha gozan del beneficio extraordinario de fraccionamiento de pago por el saldo de la deuda, asimismo a los contribuyentes que hubieren perdido dicho beneficio. A fin de Acogerse al beneficio del convenio de fraccionamiento, el monto correspondiente a la cuota inicial y condiciones de la misma para la suscripción, serán las establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 196-MVES. En caso de Contribuyentes que a la fecha mantienen Convenio de Fraccionamiento pendiente de pago; deberán cancelar las mismas a fin de suscribir nuevo convenio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En el caso de las deudas tributarias y/o administrativas que se encuentren en proceso de Ejecución Coactiva, deberán de efectuar el pago de costos y costas procesales equivalentes a S/.25.00 Nuevos Soles como único pago, siempre y cuando dentro del proceso coactivo no recaiga ninguna medida cautelar; y de S/.50.00 Nuevos Soles cuando se hubiesen trabado medidas cautelares en forma de retención. En el caso de que la medida cautelar de embargo hubiese sido dictada en forma de inscripción en los Registros Públicos o Vehicular, será integramente asumida por el deudor tributario.

ARTÍCULO NOVENO.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y que tengan en trámite Recursos de Reclamación y/o de Apelación referente a deudas tributarias o administrativas, deberán presentar una solicitud de desistimiento de su pretensión.

RTÍCULO DECIMO.- Los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia del beneficio otorgado hayan suscrito convenios de fraccionamiento, por los periodos anteriores y hasta el 30 de Junio del 2013, podrán cancelar sus cuotas Insolutas restantes sin los intereses respectivos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Con el acogimiento al beneficio, se suspenderá los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieren iniciado. Transcurridos el Plazo de vencimiento de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza total de la deuda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza regirá hasta el 31 de Julio del 2013. El señor Alcalde queda facultado para que vía Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente norma.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Oficina General de Administración, Unidad de Comunicaciones, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la Implementación y optimización del Sistema Informático.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Principe de Asturias de la Concordia













TERCERA.- La Gerencia Municipal dará todo el apoyo logístico y todas las facilidades para la implementación, difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

CUARTA.- Déjese sin efecto las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL





